

Informe de la Direcció General de Qualitat Democràtica, Responsabilitat Social y Fomento del Autogobierno, sobre las alegaciones formuladas por el resto de Consellerias y al trámite de audiencia e información pública con relación a Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

Por parte del Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico de esta conselleria se remitió al resto de consellerias el Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1. b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, con el fin de que remitieran las alegaciones al texto que consideraran oportunas.

Agotado el plazo previsto para el trámite de alegaciones, y tras el estudio de los informes presentados, se informa que solo han formulado observaciones al proyecto que nos ocupa las siguientes Consellerias:

1ª) Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Señalan que el texto remitido utiliza el termino "f unciones", cuando debería utilizar el de "competencias". En este sentido informan que los organos superiores y directivos ostentan competencias mientras que las unidades administrativas dependientes de estos ejercen funciones en el marco de las referidas competencias atribuidas a estos organos.

Propone la revisión de la redacción dada a la Disposición Transitoria Primera, con el fin de sustituir la palabra "funciones" por "competencias"

Valoración: Se considera lo propuesto en la alegación y en consecuencia se incorpora con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Única. Asunción temporal de competencias y funciones

1. La Dirección general competente en materia de memoria democrática realizará, hasta la efectiva puesta en funcionamiento del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, las competencias que corresponden a la Dirección General del mismo para la concesión de las dos líneas de ayudas dirigidas a financiar proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana reguladas mediante la presente orden.

2ª) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat adscrita a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Recomiendan la inclusión de una cláusula de protección de datos, proponiendo la siguiente redacción:

“ Artículo XXXX. Protección de datos

1.- La gestión de las subvenciones reguladas en las presentes bases supone el tratamiento de datos de carácter personal debiendo contemplarse las medidas y garantías previstas en la normativa referente a la materia.

2.- En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.
- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.
- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.
- los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará, durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención. En el caso de concesiones a favor de personas físicas, la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente; pasados los citados plazos los datos dejarán de ser públicos.

3.- Con carácter general, la finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con estas bases será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como condiciones de licitud general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

4.- La convocatoria de las subvenciones deberá identificar de forma clara la siguiente información:

- a) Identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento y de su delegado/a de protección de datos;
- b) fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el punto 3º de este artículo;
- c) destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales;
- d) identificación de las transferencias internacionales de datos;
- e) plazo durante el cual se conservarán los datos personales;
- f) información relativa al ejercicio de los derechos de protección de datos;
- g) derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- h) si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos.

En el caso de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación,

de personas que no son la persona solicitante o beneficiaria deberá proporcionarse un documento que contenga lo establecido en este apartado debiendo incluir en la declaración responsable la obligación de la persona solicitante de informar a aquellas personas de las que se aporten datos para la obtención de la subvención.”

Valoración: Se ha procedido a dar cumplimiento a la recomendación efectuada por la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, tal y como se refleja en el nuevo artículo 16 que se ha incorporado a este proyecto de orden.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 30/12/2019, se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución del director general de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana. Dicha resolución establecía el lugar de exposición del texto del proyecto, pudiendo consultarse a través de la web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática o presencialmente en las oficinas de esta Dirección General. También indicaba el plazo y la forma de presentación de las alegaciones, sugerencias u observaciones, que podían remitirse desde el día siguiente al de la publicación

Transcurrido el plazo legalmente establecido, se INFORMA que no se presentó ninguna alegación, sugerencia u observación a este proyecto de orden.

EL DIRECTOR GENERAL DE QUALITAT DEMOCRÀTICA,
RESPONSABILITAT SOCIAL I FOMENT DE L'AUTOGOVERN

Firmat per José Ignacio Pérez Rico el
10/02/2020 12:26:29

